I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000533

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2010

Cerrillos, 25 AGO. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4486/2010; el Oficio N°44.840 de fecha 09 de agosto de 2010, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°202/070/2009; el Decreto Alcaldicio N°201/268/2009; la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N° 202/070/2009 se instruyó Sumario Administrativo en virtud de los hechos denunciados por el Departamento de Abastecimiento, siendo aplicada la medida disciplinaria en contra de la profesional doña Claudia Caro Roa, mediante Decreto Alcaldicio N°201/268/2009.

Que la funcionaria doña Claudia Caro Roa no interpuso recurso de reposición en contra de la medida disciplinaria aplicada.

Que, mediante Oficio N°44.840 de 2010, la Contraloría General de la República observó el Decreto Alcaldicio N°201/268/2009.

D E C R E T O:

1. Déjase sin efecto el Decreto Alcaldicio N°201/268/2009.

2. Reábrase el Sumario Administrativo en contra de la funcionaria doña Claudia Caro Roa, cédula de identidad N° Nº12.486.787-8, grado 9° del Escalafón Profesional, en virtud de los antecedentes contenidos en el expediente sumarial conformado según Decreto Exento N°202/070/2009 y lo señalado en el Oficio N°44.840, de fecha 09 de agosto de 2010, de la Contraloría General de la República, retrotrayendo la causa a la etapa de formulación de cargos.

3. Desígnase como fiscal de la causa a don Carlos Rubio Cancino y remítasele el expediente sumarial.

4. El Departamento de Personal y Bienestar, registrará el presente decreto para efectos de control posterior.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000563

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2010

AAC/CUCH/magr.

Distribución:
Contraloría General de la República (3)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Departamento de Personal y Bienestar
Fiscal don Carlos Rubio Cancino
Funcionario Claudia Caro Roa
Página web

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

CBA

OBSERVA DECRETO N° 268, DE 2009, DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha, 23 AGO. 2010
Nº Ingreso: 6566
Hora:

SANTIAGO, 09.AGO 2010.044840

La Municipalidad de Cerrillos ha remitido a esta Contraloría General el decreto N° 268, de 2009, mediante el cual se aplica a la señora Claudia Caro Roa la medida disciplinaria de censura, contemplada en los artículos 120 letra a), y 121, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, instrumento que fuera registrado por esta Entidad Fiscalizadora con fecha 19 de mayo de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo que no significa que se encuentre ajustado a derecho.

Sobre el particular, conviene recordar que el inciso segundo del artículo 127 de la aludida ley N° 18.883, establece que el fiscal que estará a cargo del sumario deberá tener igual o mayor grado o jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos; mientras que el artículo 9° de dicho cuerpo estatutario dispone, en lo que interesa, que todo cargo municipal necesariamente deberá tener asignado un grado de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe.

Ahora bien, luego de examinado el expediente disciplinario adjunto, se ha podido advertir que se designó como investigador sumariante, a través del decreto N° 70, de 2009, a doña Guillermina Bustamante De la Fuente, jefatura grado 10 de la Municipalidad de Cerrillos, en circunstancias que la funcionaria inculpada se desempeña en dicha entidad edilicia como profesional grado 9.

Luego, en la especie, no se ha dado cumplimiento al requisito de igual o mayor grado o jerarquía que debe tener el funcionario a cargo de la investigación respecto de aquél involucrado en los hechos, por lo que corresponde retrotraer el respectivo procedimiento sumarial a la etapa de investigación, adoptando, al respecto, todas las medidas necesarias a fin de subsanar la observación formulada.

Sin perjuicio de lo señalado, se ha estimado oportuno hacer presente que para afinar correctamente el procedimiento disciplinario de que se trata, resulta necesario que se certifique que la funcionaria sancionada no interpuso el recurso de reposición procedente respecto de la medida disciplinaria aplicada en su contra, lo que no aparece de los antecedentes tenidos a la vista.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS

Asimismo, cumple con indicar que la excesiva demora en la remisión del decreto N° 268, de 2009, enviado para su registro en el mes de mayo de 2010, esto es, casi un año después de haberse emitido, evidencia un incumplimiento por parte de la Municipalidad de Cerrillos, de las instrucciones impartidas a ese respecto por este Órgano de Control, en su oficio circular N° 32.148, de 1997.

Lo anterior, si bien no vulnera las garantías de un debido proceso, incide en la responsabilidad administrativa del Fiscal designado y de la Unidad de Asesoría Jurídica del municipio, a quien corresponde velar por el estricto cumplimiento de las normas que regulan la tramitación de los procesos disciplinarios y las instrucciones que sobre la materia imparta esta Entidad de Fiscalización, conforme al criterio contenido en el dictamen N° 27.262, de 2006, de esta Contraloría General.

En consecuencia, ese municipio deberá proceder a ordenar la reapertura del procedimiento sumarial de que se trata, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el presente oficio.

Restitúyase el decreto del epígrafe, conjuntamente con sus antecedentes sumariales.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
A b o g a d o
Jefe Subdivisión Jurídica
División de Municipalidades